

SECRETARIA. Santiago de Cali, marzo 18 del 2022. A despacho del señor Juez.
Sírvasse proveer.
El Secretario,

Harold Amir Valencia Espinosa

JUZGADO DOCE CIVIL MINICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2.022)

De acuerdo a la comunicación allegada por la parte demandante y
en especial a lo indicado por la empresa de correo Pronto Envíos, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Glosar la comunicación allegada por la parte demandante para
que obre y conste.

2.- Requerir a la parte demandante para que de aplicación a lo
dispuesto en el art 292 del C.G.P., respecto a la demandada, Emma Isabel Valencia
Navarros

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD:	760014003012-2021-00410-00
REF:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE	CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUE REAL VIS PH
DDO:	EMMA ISABEL VALENCIA NAVARROS

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271c70bb6aa1295c410ec02cb9a6ced7540166f9bf749381da02056555b330dd

Documento generado en 22/03/2022 07:19:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>